



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se debe corregir la providencia anterior. Sírvase proveer.

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2018 00 470 00			
EJECUTANTE	Luis Felipe Castillo	DOC. INDENT	14.246.784
EJECUTADO	AFP Protección S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los conceptos relacionados en una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que en providencia anterior ordenó la entrega de unos títulos judiciales, y se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación; sin embargo, se verifica que el Despacho incurrió en error involuntario frente a la entrega de los títulos, pues las cifras no corresponden a las señaladas en la liquidación del crédito, específicamente, respecto al pago de una cifra remanente, derivada de un retroactivo pensional.

Por lo cual, se ordenará la corrección de la misma conforme a lo establecido en el Art. 285 y 286 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral, en aras de materializar la entrega de los títulos referidos.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 5º y **ADICIONAR** a la providencia del 06 de febrero de 2024, la cual quedará así:

“SEXTO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO Y POSTERIOR ENTREGA del título judicial No. 400100007883107 por valor de **CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE., (\$ 5.019.000,00)** de la siguiente manera:

1. Uno por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.322.229,83)**, suma equivalente a la diferencia entre el retroactivo reconocido por la ejecutada y el valor real del retroactivo indexado, en favor de **LUIS FELIPE CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14.248.784**, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, el beneficiario del título, una vez se autorice su pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.
2. La cifra restante, esto es **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 3.696.700,17)**, en favor de la ejecutada **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, identificada con Nit N° **800.138.188-1**, mediante la funcionalidad abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez la parte interesada, aporte el respectivo certificado que dé cuenta de la titularidad de la cuenta bancaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 440 y 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

OCTAVO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

NOVENO: Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega de los títulos judiciales respectivos, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

SEGUNDO: En lo demás, **ESTESE A LO DISPUESTO** en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64b88aef20e61ae9aacbd308ac2dbde4291a3ae0a45b16bfb479b29bb82a7ea**
Documento generado en 11/03/2024 04:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>